



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 19 OCT. 2009

2009/05/007/13736

VISTO: los procedimientos efectuados por la Administración de la Aduana de Río Branco.

RESULTANDO: que por los referidos procedimientos se produjo el comiso de determinadas mercaderías, las que fueron entregadas en forma directa y gratuita al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay – INAU, a la Administración Nacional de Educación Pública – ANEP y al Instituto Nacional de Alimentación - INDA, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley Nº17.743 de 3 de marzo de 2004.-

ASUNTO 3889

CONSIDERANDO: I) que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 202 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990, en la redacción dada por el artículo 167 de la Ley Nº 17.296 de 21 de febrero de 2001, el Poder Ejecutivo, en los casos en que se produzca la entrega directa de mercaderías decomisadas, una vez declarada la infracción aduanera por acto administrativo firme o sentencia ejecutoriada, abonará a los denunciantes, en concepto de adjudicación por sustitución del comiso, el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor normal de la mercadería en aduana con cargo a Rentas Generales.

II) que de acuerdo a lo que surge de las actas que obran en autos, el monto que corresponde abonar a los funcionarios en concepto de adjudicación por sustitución de comiso es la cantidad de \$ 1.356,80 (pesos uruguayos mil trescientos cincuenta y seis con 80/100).

III) que a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido por la normativa citada, corresponde habilitar el pago de la suma antes referida y su efectivización por intermedio de la Administración de la Aduana de Río Branco.

IV) que de acuerdo a lo informado por la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas la Contaduría General de la Nación habilitará el crédito correspondiente en el Objeto del Gasto 579-007 "Por distribución de producido de comisos" en la Unidad Ejecutora "Dirección Nacional de Aduana".

ATENCIÓN: a lo dispuesto por el artículo 202 de la ley número 16.170 de 28 de diciembre de 1990, en la redacción dada por el artículo 167 de la ley número 17.296 de 21 de febrero de 2001, la Ley número 17.743 de 3 de marzo de 2004, a lo informado por la Dirección Nacional de Aduanas y la

LDP/NB

Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas, y a lo antes expuesto:

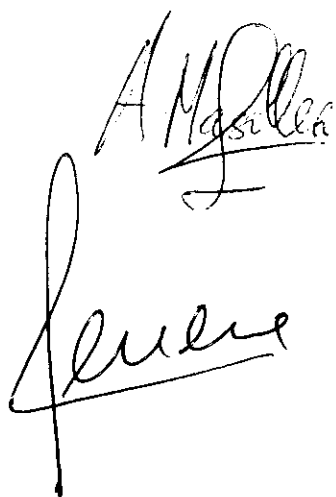
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

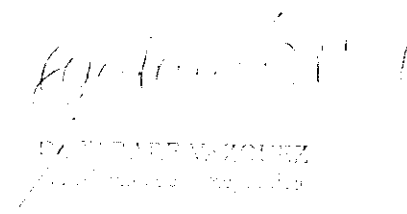
1º) Dispónese el pago de la suma de \$ 1.356,80 (pesos uruguayos un mil trescientos cincuenta y seis con 80 centavos) equivalente al 20% (veinte por ciento) que corresponde a los funcionarios denunciante de los comisos efectuados por la Administración de la Aduana de Río Branco referidos en esta Resolución, con cargo a Rentas Generales.-

2º) A dichos efectos la Contaduría General de la Nación habilitará el crédito correspondiente en el Objeto del Gasto 579-007 "Por distribución de producido de comisos" en la Unidad Ejecutora "Dirección Nacional de Aduanas".

3º) Cumplido, vuelva a la Dirección Nacional de Aduanas a sus efectos.



A. Masilek



J. Fernández